Resolución núm.
2021/003713
Fecha 10/08/2021

Referencia:	2021/00023811H
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	Aportación de documentación a un expediente / 0:SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN ABAD
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Representante:	CRISTOBAL MARTINEZ REYES
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la concesión de Subvención directa conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, recoge una serie de líneas de subvenciones para el ejercicio presupuestario 2021, entre las que se encuentran la que en este expediente se contempla.

Que entre los objetivos principales de la Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad “ABAD”, se encuentran:

- Proporcionar la atención terapéutica y social necesaria a las personas con discapacidad y sus familias.
- Dotar de las herramientas necesarias al usuario/a para mejorar su autonomía personal y social.
- Formar y asesorar a las familias como agente esencial en el proceso de rehabilitación del familiar con discapacidad.
- Prevenir la aparición de trastornos en el desarrollo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- Facilitar el acceso a las terapias a personas con discapacidad en riesgo de exclusión social.

Que la labor que dicha entidad lleva a cabo en el municipio, redunda de importante manera en beneficio de su población, ya que tratan a un gran número de personas con diversidad funcional (discapacidad) y también a sus familiares, que no pueden hacer frente a los altos costes de las terapias.

Que con la concesión de dicha subvención se pretende contribuir de manera excepcional al sostenimiento de los gastos generales para el mantenimiento de servicios y actividades de la Asociación, por lo que de ello repercutirá en la población del municipio.

Y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que que dichos enfermos y familiares no se vean desatendidos en ningún momento. Estas subvenciones pretenden fomentar el tejido asociativo del municipio en su vertiente social. El Ayuntamiento de Benalmádena pretende con la concesión de estas subvenciones directas apoyar al tercer sector porque colabora en el cumplimiento de funciones sociales que tan necesarias se hacen en el desarrollo de nuestro municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado para el ejercicio 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se han recogido una serie de subvenciones directas a las Asociaciones de carácter social y humanitario más importantes del municipio.

SEGUNDA.- Que dada la situación que acontece, a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID 19, la situación de todas estas entidades benéficas se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ha visto enormemente agravada, ya que sus principales fuentes de ingresos se han visto notablemente disminuidas, al no haber podido celebrar ninguno de los eventos a través de los que se nutre la economía de dichas entidades, tales como cenas anuales, sorteos..... Normalmente este tipo de entidades generan gran parte de sus ingresos realizando galas y eventos benéficos, sorteos, loterías, etc.., ninguno de los cuales se han podido celebrar desde que se ha producido la pandemia y se ha vivido el estado de alarma. Es por lo que se ha considerado la recogida en los presupuestos municipales del ejercicio 2021 una línea de subvenciones directas a este tipo de entidades benéficas, para intentar paliar la situación en la que se encuentran, y teniendo en cuenta la labor humanitaria que desarrollan todas ellas en el municipio.

Que la extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en su día la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, produciéndose una progresiva pérdida de empleos, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin parangón alguno en la historia de nuestro país, lo que ha impactado especialmente en nuestro municipio que, en gran medida, depende de la actividad turística que este año ha quedado totalmente paralizada por las restricciones sanitarias, lo que ha tenido una enorme repercusión negativa en la economía del municipio. Ello ha provocado que las Administraciones Públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para intentar paliar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que tienen enfermos de cáncer a su cuidado. Es por lo que el Ayuntamiento de Benalmádena pretende ayudar con la concesión de estas subvenciones de modo directo a las entidades más importantes del municipio, para de algún modo paliar el momento tan particular y desfavorecedor que están viviendo actualmente.

TERCERA.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo la ley dispone que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y como ya se ha expuesto, la presente subvención directa se encuentra justificada en los fines sociales que se persiguen con la concesión de la misma.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Deberá tenerse en cuenta, eso sí, la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos nacional de Subvenciones, tal y como recoge el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la presente subvención directa ha presentado Certificación, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Consta asimismo en el expediente certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y consta también en el expediente declaración responsable de que la beneficiaria de la presente subvención directa no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La entidad beneficiaria ha presentado igualmente Declaración Responsable, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de pago con la Tesorería Municipal, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEPTIMA.- PROYECTO A SUBVENCIONAR.

PROGRAMA: GASTOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIÓN ABAD, ATENCIÓN INTEGRAL. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA.

La atención terapéutica y social en personas con diversidad funcional (discapacidad) y sus familias, se hace imprescindible para tener una calidad de vida óptima. Los servicios de Atención Social, Logopedia, Psicología, Fisioterapia y Musicoterapia, proporcionan las herramientas necesarias para: proporcionar la autonomía personal, social, laboral, económica... y prevención de la dependencia, accesibilidad en las comunicaciones desde una perspectiva de atención integral. Actualmente la Junta de Andalucía pone a disposición de las familias de forma gratuita el servicio de Atención Temprana, sin embargo, a partir de los 6 años, las familias tienen que costear todas las terapias, que en la mayoría de los casos siguen siendo necesarias. Este programa de atención pretende llegar a todas las personas que con algún tipo de discapacidad, requieran información, orientación, asesoramiento o cuidado especializado por parte de nuestras profesionales. En los últimos años se ha detectado un gran aumento de las familias que no pueden hacer frente a los altos costes de las terapias y acuden a esta asociación en busca de atención de manera gratuita. ABAD ha ido solventando esta situación con fondos propios, pero se hace imprescindible colaboración y apoyo por parte de la administración pública, para poder continuar con este servicio y que las personas con problemas económicos o bajos recursos no queden nunca sin terapia.

También se hace necesario cubrir los gastos que conlleva el funcionamiento de la Asociación, ya que sin ellos se haría imposible la prestación de los servicios. Estos gastos son los derivados de la gestión contable, fiscal y laboral; Seguros obligatorios; Vigilancia de la Salud de los trabajadores; telefonía e Internet, etc.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Los recursos necesarios para llevar a cabo dicha ejecución son:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PROFESIONALES: Trabajadora Social; Fisioterapeuta; Logopeda; Psicóloga; Musicoterapeuta/Maestra en Educación Especial; Gestor Contable, Fiscal y Laboral; SERVICIOS: Seguros, Vigilancia de la Salud, Telefonía e Internet, etc.; y ECONÓMICOS.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.- Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena. Al objeto de regular un sistema que permita la adecuada trazabilidad y seguimiento de la ejecución de la presente subvención se requerirá la justificación del destino de los gastos realizados como justificantes (facturas o documentos de valor probatorio que habrán debido ser pagados con anterioridad a la finalización de período de justificación). Sería aconsejable que dichos pagos se realizasen de manera electrónica. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención será antes del treinta y uno de enero de dos mil veintidós (**31/01/2022**). Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Mediante la presentación, cuando se estime oportuno, de nóminas y facturas correspondientes al gasto que conlleva la prestación de los Servicios en ASOCIACIÓN ABAD durante el año 2021.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

NOVENA.- La aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar la presente subvención directa será la 2310/481, siendo el crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La concesión de estas ayudas ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con resultado de conformidad con fecha 30 de julio de 2.021. Así mismo será sometida a fiscalización limitada previa el reconocimiento de la obligación contraída con motivo de la concesión de las mismas, todo ello conforme al R.D. 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Una vez dictada la resolución de las presentes Ayudas, será remitida copia de la misma a la Intervención municipal mediante toma de razón para que se pueda proceder a su correspondiente contabilización.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

UNDÉCIMA.- Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Servicios Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019002321 de fecha 17/06/19, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La información estará disponible en las direcciones www.subveniones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA por importe de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS) a la Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad “ABAD” con C.I.F. nº G92238120, al objeto de subvencionar parte de los gastos generales para el mantenimiento de servicios y actividades de la Asociación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI
SERGIO JESUS TORRALVO HINOJOSA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
10 de agosto de 2021

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
10 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647422367232402 en https://sede.benalmadena.es/validacion